

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066-3
DEMANDADO: KATERINE ISABEL RAMÍREZ DELGADO C.C. 1.130.589.478
RADICACIÓN: 760014003007202100824-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **KATERINE ISABEL RAMÍREZ DELGADO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$110.747.006= m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 59095109.
 - 1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal desde el 11 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA como apoderado de la parte demandante conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 24 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16413210595ab3867044df2b9365896c84edf7234839376b6b89a62f16e495b9**

Documento generado en 23/11/2021 07:39:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>